



RAD. N° 08-433-40-89-002-2012 – 00287-00

SECRETARIA.

Señora Juez: A su despacho, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante, Sírvase Proveer.
Malambo, 17 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Malambo, noviembre diecisiete (17) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día (10) de MAYO de 2023, se recibió de la dirección electrónica: miltondejesus@hotmail.es, memorial suscrito por la demandante señora **ILSY OLIVIA BLANCO PALMA**, otorgándole poder especial amplio y suficiente al Doctor **MILTON DE JESUS FONTALVO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.043.764 expedida en el municipio de Malambo, Para que en su nombre y representación la defienda en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de la referencia.

Aunado lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el despacho accede a lo solicitado por el jurista, y de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto 806-2020, que estatuye:

ART. 74 C.G.P. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado...

ART. 5°. Ley 2213 de 2022 - Decreto Legislativo 806 de 2020 "**Poderes**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En mérito de lo anteriormente, este despacho reconocerá personería jurídica al profesional de derecho antes mencionado, de conformidad con el artículo 77 C.G.P. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **MILTON DE JESUS FONTALVO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.043.764 expedida en el municipio de Malambo y Tarjeta Profesional No. 401.328 C.S.J. correo electrónico: miltondejesus@hotmail.es para que actúe como apoderado de la parte Demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 180
Hoy 20 noviembre DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3ae13e46e4fb081cbf272d9269632287f31267f4e7622d52cb442f762d0f28**

Documento generado en 17/11/2023 05:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>